

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

I. OBJETO. ÁMBITO PERSONAL DE APLICACIÓN

CODIMAT S.A. sanciona los siguientes lineamientos de su Política Anticorrupción con el objetivo de establecer principios, normas y procedimientos tendientes a prevenir, evitar y, en su caso, detectar y sancionar, la realización de cualquier acto de corrupción por parte de cualquier de sus directivos y empleados (en adelante “Integrantes”) y, en lo que resulte pertinente, de otros terceros con los que la empresa pueda vincularse (en adelante “Terceros Relacionados”).

La presente Política Anticorrupción se aplica a todos los Integrantes, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional y, con el alcance que corresponda y en lo que resulte pertinente, a otros terceros o contratistas con los que CODIMAT S.A. pueda vincularse, incluyendo proveedores, representantes comerciales, agentes, prestadores de servicios profesionales, gestores, consultores, agentes aduaneros, martilleros, intermediarios y desarrolladores inmobiliarios y socios de negocios, entre otros (en adelante “Terceros Relacionados”). En virtud de ello, todos los Integrantes y Terceros Relacionados deben cumplir con las responsabilidades que les genera esta Política Anticorrupción.

El deber de todos los Integrantes y Terceros relacionados de dar cumplimiento a la presente Política Anticorrupción, complementa todas las obligaciones legales a observar conforme la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, leyes, decretos y toda otra normativa aplicable, así como, especialmente para los Integrantes, el cumplimiento del Reglamento Interno y Código de ética de la empresa.

II. DEFINICION.

Ocurre un acto de corrupción, en términos generales, cuando una persona (física o jurídica) paga o da, recibe o solicita, ofrece o acepta, directa o indirectamente), dinero u otras cosas de valor, atenciones, obsequios, invitaciones, influencias, ventajas u otros beneficios de cualquier tipo (o la promesa de brindar los mismos) con el objeto de orientar la toma de decisiones activas u omisivas, cumplimiento -o incumplimiento- de sus deberes o influir de cualquier modo en el ejercicio normal de sus funciones por el destinatario, o que busque que éste influya, o pueda influir, o se puedan interpretar como influencia, en la toma de decisiones por quien corresponda, tanto sea por acción como por omisión.-

Quedan comprendidos como actos de corrupción, entre otros:

- a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un Integrante o Tercero relacionado de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones y/o actividad o cumplimiento de sus tareas;
- b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un Integrante o Tercero relacionado, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese Integrante o Tercero relacionado o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones y/o actividad o cumplimiento de sus tareas;
- c. La realización por parte de un Integrante o Tercero relacionado de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones y/o actividad o cumplimiento de sus tareas, con el fin de obtener ilícitamente

beneficios para sí mismo o para un tercero;

d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula;

e. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera acto de corrupción.

Se deja expresamente aclarado que ningún fondo, bien u otra clase de activo de CODIMAT S.A. puede usarse con el objeto de cometer cualquier acto de corrupción, pagar u ofrecer sobornos o ejercer cualquier modalidad de tráfico de influencias, o hacer cualquier tipo de pago ilegal o, en general, influir en la toma de decisiones.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta o propuesta deberá ser declinada o, en su caso, se deberá consultar esta Política Anticorrupción o al superior jerárquico inmediato, el cual, si las circunstancias lo requieren, podrá consultar a su vez al Oficial de Cumplimiento a través de cualquiera de los canales predispuestos a tal fin.

III. CONTENIDO.

III.1. Principios Fundamentales.

CODIMAT S.A. reafirma su política de “tolerancia cero” a la corrupción.

A ese respecto, además, CODIMAT S.A. adhiere y se compromete con los estándares más altos de honestidad e integridad en el desarrollo de sus relaciones y actividades, ya sea con clientes, Terceros Relacionados, empresas competidoras, autoridades públicas y/o gubernamentales y/o cualquier tercero con el que interactúe.

CODIMAT S.A. asume el compromiso de observar los lineamientos generales del sistema de gestión antisoborno ISO 37001.-

CODIMAT S.A. no tolerará que sus Integrantes o sus Terceros Relacionados, en ocasión o con motivo de su relación de empleo o vinculación profesional con la Compañía, incurran en actos de corrupción de ningún tipo. Ni los Integrantes ni los Terceros Relacionados deben incurrir en actos de corrupción por sí, ni valiéndose de intermediarios, tales como agentes, consultores, asesores, o cualquier otro tipo de socio, para cometer este tipo de actos.

A este respecto, CODIMAT S.A. no distingue entre agentes públicos y personas que se desempeñan en el sector privado, ni entre actos cometidos en la Argentina y actos cometidos en el exterior, de modo tal que ningún acto de corrupción estará permitido.

En el marco de esta Política de tolerancia cero a la corrupción, los incumplimientos de esta Política Anticorrupción podrán constituir una falta grave que facultará a CODIMAT S.A. a sancionar severamente a los Integrantes responsables de dichos incumplimientos, especialmente a los que incurran en cualquier acto de corrupción, incluyendo la facultad de

dar por terminado el vínculo laboral, con justa causa y de acuerdo al régimen de faltas y sanciones establecido en la legislación laboral aplicable.

Los Integrantes deben ser conscientes de que su actuación irregular puede implicar consecuencias graves para CODIMAT S.A., incluyendo sanciones penales para sus directivos y sanciones y multas muy gravosas para la Compañía y sus accionistas, no solo en la Argentina sino en otros países. CODIMAT S.A. podrá demandar judicialmente a aquellos Integrantes que, en ocasión o con motivo de su relación de empleo o vinculación profesional con la Compañía, resulten responsables de actos de corrupción.

III.2. Actos de corrupción específicos. Delitos penales.

Los Integrantes deben considerar que la legislación argentina incluye, entre los delitos penales que pueden determinar graves consecuencias para CODIMAT S.A. y/o el Integrante y/o Tercero Colaborador en su caso, pueden mencionarse, ejemplificativamente:

Cuhecho: Tiene lugar cuando un funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algorelativo a sus funciones.

Tráfico de influencias: consiste en utilizar la influencia personal, el poder o la posición de privilegio de un funcionario público, para obtener favores, ventajas, beneficios o un tratamiento preferencial que no se hubiese podido obtener de no ser por esa influencia (por ejemplo, cuando, a instancias de CODIMAT S.A. y en la expectativa de obtener una ventaja posterior, un funcionario público utiliza la influencia que le da su posición y/o poder para gestionar indebidamente un interés en favor de la Compañía).

Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de la Función Pública: ocurren cuando un funcionario público, actuando de manera parcial, a la par de representar al Estado por el cargo que desempeña, defiende, de forma incompatible, los intereses de un tercero (por ejemplo, la actuación de un funcionario público como gestor y/o consultor de CODIMAT S.A., en ambitos donde el funcionario tiene injerencia, con el fin de privilegiar un interés de la Compañía).

Exacciones Ilegales: son acciones, comúnmente conocidas como el abuso de poder, en las que un funcionario público, abusando de su cargo, exigiere o hiciere pagar o entregar indebidamente, por sí o por interpuesta persona, una contribución, un derecho o una dádiva o cobrare mayores derechos que los que corresponden (por ejemplo, cuando, a instancias de CODIMAT S.A., un funcionario público utiliza abusivamente su poder para realizar una exigencia indebida y exagerada a una persona determinada con el fin de privilegiar un interés de la Compañía).

Enriquecimiento Ilícito: consiste en el incremento del patrimonio de un funcionario público sin justificación y en función de la comisión de otros delitos (por ejemplo, la obtención por parte del funcionario de un ingreso extraordinario por percibir dinero en el marco del delito de cohecho o por la desviación de fondos del Estado para su propio beneficio)

Generación de Balances e Informes Falsos: implica la creación falsa o incompleta, con intención y deliberación, de un inventario, un balance, los libros contables, los registros y anotaciones contables o los informes, actas o memorias de la Compañía o el informe falso sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la Compañía (por ejemplo, cuando un Colaborador para ocultar un pago indebido, ingresa el pago en la contabilidad con un rubro falso, a fin de disfrazar el verdadero propósito y destino de la erogación).

Todos los delitos descriptos acarrear penas de prisión para los individuos responsables, incluyendo, no solamente a los funcionarios públicos involucrados, sino también cualquier persona que participe o colabore en la comisión o encubrimiento del delito en cuestión, y pueden determinar sanciones penales y multas gravosas para CODIMAT S.A. o sus Integrantes o tener impacto en la reputación de la Compañía.

III.3. Obsequios, regalos, invitaciones y viajes.

Como principio general se establece que los Integrantes no podrán aceptar regalos, obsequios, cortesías o atenciones en el desarrollo o con motivo de su actividad profesional o laboral para CODIMAT S.A. Excepcionalmente, cuando razones de cortesía, buena educación, costumbres culturales y/u otras del contexto de actuación de los negocios determinen la conveniencia para CODIMAT S.A. de su aceptación, deberán aceptarlos, recibirlos y darles el destino que corresponda, debiendo en su caso dar noticia a su superior jerárquico y/o Área de Recursos Humanos.-

Asimismo, como principio general se establece que los Integrantes no podrán entregar u ofrecer obsequios, regalos, cortesías o atenciones a terceros en nombre de CODIMAT S.A. y/o en forma que pudiera interpretarse que lo es por cuenta u orden de CODIMAT. En forma excepcional, cuando por razones de cortesía, buena educación, costumbres culturales y/u otras que sean de práctica comercial habitual y se enmarquen en la política empresaria de CODIMAT S.A., podrán ofrecerse o entregarse dichos obsequios u atención, sujetas a ordenes o directivas de la empresa.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, los obsequios o regalos publicitarios sencillos, como vasos, tazas, calendarios y lapiceras que comúnmente envían empresas y Terceros Relacionados para promocionar sus marcas, pueden ser aceptados u ofrecidos por los Integrantes.

Similarmente con los principios establecidos precedentemente para obsequios y regalos, en algunas ocasiones las invitaciones y/o viajes de negocios pueden desempeñar un papel importante para fortalecer las relaciones de trabajo entre socios comerciales. Los Integrantes pueden ofrecer y aceptar invitaciones de negocios, incluyendo viajes, ofrecidas con fines comerciales legítimos, como son crear buena voluntad, profundizar el conocimiento mutuo y/o, en general, mejorar las relaciones con clientes y Terceros Relacionados, siempre y cuando dichas invitaciones se realicen o acepten sujetas a ordenes o directivas de la empresa.

En ningún caso los Integrantes podrán aceptar obsequios, regalos y/o invitaciones que influyan, puedan influir, o se puedan interpretar como una influencia impropia, en cualquier toma de decisiones.

Está formalmente prohibido dar y recibir dinero o regalos equivalentes a dinero (por ej.: órdenes de compras). Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta o propuesta deberá ser declinada o, en su caso, se deberá consultar esta Política Anticorrupción, o al superior jerárquico inmediato.

III.4. Donaciones. Auspicios y actividades de patrocinio.

Las donaciones son aportes benéficos sin contraprestación, que pueden ser otorgados por CODIMAT S.A. bajo diferentes formas: financieras, en especie, alimentarias o no alimentarias, en servicios, etc.

Las donaciones pueden ser realizadas únicamente en tal carácter y con ese objeto, es decir, si CODIMAT S.A. no recibe, ni es percibido como receptor eventual de, un beneficio tangible como contraprestación de esa realización.

De la misma manera, las donaciones no deben ser asignadas con el fin de obtener una autorización o

habilitación pública, ni para aumentar las ventas de productos de CODIMAT S.A. (por ej.: para pedir al beneficiario de la donación u otra persona que realice sus compras en CODIMAT S.A.).

Las solicitudes de donaciones deben ser consideradas con cuidado, particularmente aquellas que provienen de personas cuya posición pueda afectar la situación de CODIMAT S.A. o de quienes podrían ser beneficiarios personales si la donación fuera acordada.

Las actividades de patrocinio o auspicio ("sponsorship" por su denominación en inglés), deben ser también consideradas con especial cuidado, en tanto las mismas no deben ocultar, o de cualquier modo determinar, la obtención de una ventaja indebida o alguna posición de privilegio que resulte ilegítima.

Las donaciones, las contribuciones benéficas y las actividades de patrocinio o auspicio deberán siempre realizarse de conformidad con las decisiones que al respecto tomen la directiva de la empresa.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta o propuesta deberá ser declinada o, en su caso, se deberá consultar esta Política Anticorrupción o al superior jerárquico inmediato.

III.5. Reglas específicas relativas a Funcionarios Públicos.

A los efectos de esta Política Anticorrupción el término «Funcionario Público» deberá ser interpretado de conformidad con las premisas de la ISO 37000 y, a todo evento, de manera amplia, por lo que, bajo tal concepto, se encuentran incluidas, pero sin encontrarse limitado a, (i) las autoridades, dependientes y/o funcionarios públicos o gubernamentales de cualquier repartición del ámbito nacional, provincial y/o municipal, (ii) las autoridades, dependientes y/o funcionarios de empresas de carácter público o mixtas, en las que el Estado detente una participación de control, (iii) las autoridades, dependientes y/o funcionarios de organizaciones internacionales, tales como las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo o sus agencias intermedias (iv) los candidatos, representantes y funcionarios de los partidos políticos.

Si bien CODIMAT S.A. no diferencia entre agentes públicos y empleados del sector privado en materia de corrupción, es importante tener presente que los Funcionarios Públicos están sometidos a leyes y reglamentos específicos en la materia que no se aplican a las personas que trabajan en el sector privado. Toda relación con Funcionarios Públicos debe sujetarse a las normas y disposiciones que rigen dichas relaciones.

Los Integrantes deberán tener especial cuidado en la interacción con Funcionarios Públicos y deben atender con diligencia las premisas incluidas en esta Política. Cualquier actividad de un Colaborador que implique representar a CODIMAT S.A. frente a Funcionarios Públicos, en cualquier materia de especialidad, deberá siempre atender criterios de prudencia y diligencia en razón del mayor riesgo que implican.

Cualquier duda sobre cómo conducir una reunión con Funcionarios Públicos, presentar peticiones o reclamos o de cualquier otro modo, interactuar con Funcionarios Públicos en el marco de las obligaciones que un Colaborador deba cumplir en razón de su posición en CODIMAT S.A., se deberá consultar esta Política Anticorrupción o al superior jerárquico inmediato.

III.6. Contribuciones Políticas.

Las contribuciones políticas son aportes gratuitos, que pueden ser de carácter monetario o no monetario (por ej.: recursos, equipamiento), que

sirven para contribuir a la actividad de los partidos políticos y/o las iniciativas que éstos propenden.

En muchos países las contribuciones políticas están estrictamente prohibidas y en otros, como en la Argentina, sujetas a normativa específica.

Salvo situaciones excepcionales y previo decisión adoptada por sus órganos directivos, CODIMAT S.A. no financia partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos; ni patrocina ningún acontecimiento cuyo fin sea la propaganda política.

Por ello, los Integrantes y los Terceros Relacionados tienen expresamente prohibido realizar cualquier contribución política en nombre de CODIMAT S.A., salvo previa instrucción, comunicación o aprobación de la directiva de la empresa.

III.7. Pagos de facilitación.

Los “pagos de facilitación” son aquellos destinados a Funcionarios Públicos, que tienen como objetivo acelerar la realización de sus tareas de carácter discrecional. Aunque estos pagos tienen como meta influir únicamente en el plazo de acción de los Funcionarios Públicos, es muy difícil distinguirlos de aquellos que constituyen un delito (como el soborno o la dádiva) y en la República Argentina no están permitidos. Por ese motivo CODIMAT S.A. prohíbe terminantemente los “pagos de facilitación”.

III.8. Terceros Relacionados.

En el marco del desarrollo de su actividad, CODIMAT S.A. interactúa con muchos Terceros Relacionados. CODIMAT S.A. debe asumir compromisos con Terceros Relacionados siempre que exista una necesidad legítima de los servicios, bienes y prestaciones que ellos proveen y/o comprometen. En tal caso, además, los precios de esos servicios o bienes deben ser conmensurados a la tarea que realiza el Tercero Relacionado en cuestión y adecuados a los valores del mercado. Asimismo, en la generalidad de los casos, debe existir un contrato escrito y la recepción de los servicios o bienes debe estar correctamente documentada.

III.9. Socios comerciales. Procesos de adquisición, fusión y transformación societaria y de venta o disposición de activos no operativos.

Cuando CODIMAT S.A. sea parte de procesos de adquisición de otras sociedades, empresas, fondos de comercio y/u otros activos relevantes, fusiones y otras transacciones similares, se incluirán, como parte de la evaluación previa del proyecto o la transacción, procesos de verificación y debida diligencia adecuados, con enfoque basado en riesgo y que tendrán, entre otros aspectos, los siguientes componentes:

- (a) Evaluación de las reglas corporativas adoptadas por la empresa objeto de la transacción y sus socios en materia anticorrupción y conductas de negocios y su cumplimiento y adecuada implementación;
- (b) Consideración de la trayectoria y los antecedentes de la empresa objeto de la transacción y sus socios en materia de incumplimientos o infracciones a la normativa aplicable, especialmente aquellos que hubieran determinado procesos de investigación o condena por delitos o incumplimientos civiles o administrativos; y
- (c) Trayectoria y reputación de sus directivos, empleados jerárquicos y propietarios.

De forma similar, cuando CODIMAT S.A. resuelva la venta o disposición de activos no operativos u otras transacciones similares, se incluirán, como parte de la evaluación previa del proyecto o la transacción de que se trate, procesos de verificación y debida diligencia adecuados, con enfoque basado en riesgo y que tendrán, entre otros aspectos, los componentes antes mencionados según resulte adecuado atendiendo a las diferentes características entre un tipo y otros de transacciones.

CODIMAT S.A. se asegurará que quienes lideren la ejecución de esos procesos cuenten con el apoyo de las áreas correspondientes y alcancen un adecuado nivel de cumplimiento de los requerimientos, estándares y expectativas de CODIMAT S.A. en materia de comportamiento ético contenidos en esta Política.

III.10. Integrantes.

Recursos Humanos y las demás áreas de CODIMAT S.A. que resulten apropiadas deberán realizar los procedimientos de debida diligencia en forma previa a la contratación de Integrantes, y, una vez contratados, periódicamente, según se justifique en virtud de la sensibilidad y/o criticidad de las actividades que vayan a desarrollar, o desarrollen, y sus antecedentes, frente al riesgo de que puedan incurrir, o haber incurrido, en actos violatorios de esta Política Anticorrupción.

III.11. Actuación imparcial. Criterios de rotación de Integrantes.

Todos los Integrantes prestarán sus servicios de forma imparcial, objetiva y privilegiando siempre los intereses de CODIMAT S.A.-

En algunos casos, en razón de la actividad que exige determinada posición y, en general, cuando se verifican vínculos de largo plazo entre CODIMAT S.A. y Terceros Relacionados, puede ocurrir que se generen relaciones de cercanía entre esos Terceros Relacionados y los Integrantes con los que les toca interactuar, que pueden afectar, en alguna instancia, la imparcialidad o la objetividad de esos Integrantes.

En tal sentido, CODIMAT S.A. podrá resolver que determinados Integrantes, especialmente expuestos a riesgo en virtud de las tareas que desarrollan, roten de posición a fin de evitar que la permanencia y/o cercanía en el vínculo con un Tercero Relacionado, determine la posibilidad de un comportamiento sesgado o afectado de parcialidad, que no priorice adecuadamente el interés de CODIMAT S.A.-

Las rotaciones referidas en el párrafo precedente y otras medidas que propendan al mejor desarrollo de las obligaciones laborales de los Integrantes serán determinadas por el área de Recursos Humanos, atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso.

III.12. Señales de Advertencia.

Los Integrantes deben estar especialmente atentos a la aparición de “Señales de Advertencia” en los procesos de contratación de Terceros Relacionados o en el marco de cualquiera de las actividades que cumplen para CODIMAT S.A. Las “Señales de Advertencia” son de utilidad para detectar y/o prevenir situaciones reñidas con las disposiciones de esta Política, el Código de Conducta y la normativa aplicable.

Sin constituir una lista exhaustiva, los Integrantes deben estar atentos a las siguientes “Señales de Advertencia”:

a. Solicitudes de pagos inusuales (por ejemplo, sin justificación aparente, el Tercero Relacionado solicite que sus honorarios o los pagos por sus servicios o bienes se realicen fuera del país o se efectúen a

un tercero o se realicen en una modalidad no habitual, distinta de la transferencia bancaria.

b. Solicitudes de comisiones u honorarios inusualmente altos o solicitudes de pago de comisiones previas a la concreción de la actividad que da derecho a percibir la comisión o el pago correspondiente.

c. Referencias comerciales desfavorables o información pública que permita dudar sobre los estándares que aplica para llevar adelante su actividad.

d. Solicitud del Tercero Relacionado para mantener el acuerdo con CODIMAT S.A. en secreto o bajo un formato que no es habitual a la relación jurídica de que se trata.

e. Solicitud del Tercero Relacionado de registrar pagos en forma inexacta (por ejemplo, como “pagos a cuenta”, “gratificaciones” o “descuentos especiales” u otros similares) o presentación al cobro de gastos que no estén debidamente justificados en evidencia documental robusta o no hayan sido aprobados de forma previa.

f. Existencia de acusaciones y procesos judiciales o administrativos relativos a prácticas empresarias indebidas que involucran al Tercero Relacionado o a sus dueños o funcionarios o historial negativo en materia de comisión de delitos ya sea como autor o partícipe.

g. El Tercero Relacionado, aún de forma indirecta, sugiera que tiene o puede llevar a cabo “arreglos o gestiones especiales” con respecto a un proceso de toma de decisión o de acción en relación con los servicios por los cuales fue contratado.

h. El Tercero Relacionado es renuente a colaborar con los procesos de revisión de proveedores que realiza CODIMAT S.A. y reticente para proveer información o aportar datos de precisión.

i. El involucramiento de un tercero o subcontratista del Tercero Relacionado, sin autorización previa y sin que exista una justificación comercial sólida para tal involucramiento.

j. El Tercero Relacionado no está dispuesto o es renuente a firmar un contrato o a realizar las declaraciones requeridas por las políticas, procedimientos y estándares de CODIMAT S.A.

Ante la aparición de “Señales de Advertencia”, los Integrantes deberán extremar la cautela en el proceso de contratación, arbitrar todos los medios para despejar esas “Señales de Advertencia” y obtener las aclaraciones que sean necesarias para que el vínculo con el Tercero Relacionado sea transparente y no tenga deficiencias desde el punto de vista de la ética de los negocios y el cumplimiento prospectivo de los estándares y valores de CODIMAT S.A.

Antes de avanzar en la contratación de un Tercero Relacionado que presente alguna “Señal de Advertencia” que no pudiera ser aclarada o despejada tras una indagación razonable, y/o ante cualquier duda, los Integrantes deberán consultar al superior jerárquico inmediato.

III.13. Libros y archivos - Controles internos.

Los libros y archivos comprenden los registros (legales, societarios, contables, laborales y fiscales) obligatorios y los demás que haya predispuesto CODIMAT S.A. a los fines de registrar y reportar

adecuadamente sus operaciones, ya sean en papel o en soporte magnético o electrónico, incluyendo la documentación de sustentación correspondiente, probatoria de la información y actos jurídicos allí registrados.

Es de incumbencia de CODIMAT S.A. preparar y mantener libros y archivos que registren y describan exactamente y con suficiente detalle, la fuente de sus ingresos y el uso de sus activos. Las anotaciones o cuentas «fuera de libros» y los datos inexactos o equivocados en los libros y los archivos de CODIMAT S.A. están estrictamente prohibidos.

Todas las transacciones deben estar apropiadamente documentadas, regularmente revisadas y completamente justificadas en los libros y los archivos de CODIMAT S.A.

La conservación y la clasificación de los archivos de CODIMAT S.A. deben realizarse en conformidad con los procedimientos de CODIMAT S.A. en la materia y las normas, leyes, reglamentos y procedimientos aplicables.

IV. DIFUSION Y CAPACITACION. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE ESTA POLÍTICA.

Codimat S.A. llevará a cabo la comunicación y difusión de esta Política Anticorrupción, y los planes de capacitación a implementarse sobre su contenido, los que deberán ser especialmente observados por los Integrantes de la empresa.

El seguimiento y control de la aplicación de esta Política Anticorrupción es competencia del área de Recursos Humanos de la empresa y/o de la que fueran a designarse por decisión del Directorio. Ello, sin perjuicio de las delegaciones que se podrá realizar de tareas específicas para el cumplimiento adecuado de esta Política Anticorrupción y de otros procedimientos que se implementen para su cumplimiento y de las funciones y competencias atribuidas a otros órganos, áreas y/o funcionarios de CODIMAT S.A.

V. DENUNCIAS.

Todo Integrantes, y todo Tercero Relacionado, que tenga conocimiento, o dudas o sospechas fundadas, de alguna irregularidad o de algún acto contra la legalidad o las normas de actuación establecidas en esta Política Anticorrupción, tiene la obligación de denunciarlo por medio de los diversos canales de denuncias predisuestos a tal fin.

La identidad de las personas que efectúen denuncias y/o toda otra clase de reportes en los diversos canales de denuncia, la existencia misma de la denuncia o reporte y su contenido serán guardadas y tratados bajo estricta confidencialidad. CODIMAT S.A. no adoptará ninguna forma de represalia contra quien hubiere comunicado honestamente y de buena fe una irregularidad.

Se promoverá la protección eficaz de los denunciantes y denunciados, mientras se sustancian los procedimientos de indagación, tanto internos como judiciales, y el estricto respeto del derecho de defensa en los procedimientos disciplinarios o de otra naturaleza que pudieran incoarse.

Las denuncias serán tratadas, investigadas y analizadas según las normas y procedimientos dispuestos a tal fin.